

• • •
CG-A-07/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, con las cuales se modifican la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.

II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I del presente acuerdo, en fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

III. El dos de marzo del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹.

¹ En lo sucesivo "Código".

• • •

IV. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149) y veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código.

V. En fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Sección Extraordinaria, Tomo XVIII, Núm.14, el Decreto Número 124, por el que se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

VI. En fechas once de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto Número 315), dos de julio de dos mil dieciocho (con el Decreto Número 338), diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho (con el Decreto Número 344), catorce de abril de dos mil veintiuno (con el Decreto Numero 533) y siete de junio de dos mil veintiuno (con el Decreto Numero 560), publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron y reformaron algunas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

VII. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el acuerdo identificado como CG-A-60/18, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día diez de diciembre de dos mil dieciocho, abrogándose así el reglamento que fuera aprobado a través del acuerdo CG-A-07/17 en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

VIII. En fecha once de febrero de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXII, Núm. 6, el Decreto Número 101, en el que se le

² En lo sucesivo “Reglamento Interior”.

• • •

confiere a la C.P. Benilde Magaña Barriga, el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

IX. En fechas diecisiete de febrero de dos mil diecinueve (con el acuerdo CG-A-16/19), treinta de julio de dos mil veinte (con el acuerdo CG-A-20/2020), y trece de noviembre de dos mil veintiuno, (con el acuerdo CG-A-73/21), publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron y reformaron algunas disposiciones del Reglamento Interior.

X. En fecha diez de enero de dos mil veintidós, se recibió en la Presidencia del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³, el oficio marcado con el número IEE/OIC/001/2022 mediante el cual la C.P. Benilde Magaña Barriga, en su carácter de titular del Órgano Interno de Control del Instituto, remitió el Proyecto del Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, con el propósito de que a su vez se enviara a este Consejo General para su aprobación, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 290 fracción XVIII del Código, 30 numeral 2, fracción XXVII y 70 fracción II, del Reglamento Interior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. NATURALEZA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL. El Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 66, primer párrafo, del Código.

³ En lo sucesivo “Instituto”

• • •

SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. El artículo 69, primer párrafo, del Código establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado y por tanto es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a su normatividad como ente público.

TERCERO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 75, fracción XX y 290, fracción XVIII del Código, es facultad del Consejo General del Instituto dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el citado Código, así como aprobar el programa anual de trabajo que, para dicho efecto, presente el Órgano Interno de Control.

CUARTO. NATURALEZA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. El artículo 288 del Código, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 68 numeral 1 del Reglamento Interior, establecen que el Órgano Interno de Control es el organismo auxiliar de control previsto en el artículo 17, Apartado B, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como esenciales atribuciones las de fiscalizar los recursos y programas del Instituto y el cumplimiento de las normas relativas a las responsabilidades administrativas en término de la ley.

Además de lo anterior, su desempeño se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, máxima publicidad, exhaustividad y transparencia.

QUINTO. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO. El artículo 70 fracción II del Reglamento Interior, establece que le corresponde al Órgano Interno de Control elaborar y presentar al Consejo General del Instituto para su aprobación, su Plan Anual de Trabajo dentro de los primeros diez días del mes de enero. Por lo que, a efecto de cumplir con lo aludido, se recibió en la Presidencia de este Instituto, en fecha diez de enero del presente año, por parte de la titular del Órgano Interno de Control, la C.P. Benilde Magaña Barriga, el oficio señalado en el Resultando X de este acuerdo, mediante el cual remitió el Proyecto del Plan Anual de Trabajo del

• • • _____
Órgano Interno de Control correspondiente al año dos mil veintidós, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el referido artículo.

SEXTO. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Derivado del Considerando inmediato anterior, el Consejo General del Instituto se dio a la tarea de revisar que el contenido del referido Plan Anual de Trabajo, se realizó conforme a las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control por el artículo 290 del Código; 70 del Reglamento Interior y en cumplimiento a las diversas facultades encomendadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, determinando aprobarlo en todos sus términos a través del presente acuerdo, formando parte integral del mismo añadiéndolo como **ANEXO ÚNICO**.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 290 fracción XVIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 30 numeral 2, fracción XXVII y 70 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano local electoral procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Se aprueba el "*Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes correspondiente al año dos mil veintidós*", el cual se encuentra identificado como **ANEXO ÚNICO**, y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** a la C.P. Benilde Magaña Barriga, en su carácter de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, exhortándola a ejecutar su Plan Anual de Trabajo en los términos aprobados mediante el presente acuerdo.

• • •

CUARTO. Notifíquese a los partidos políticos el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** atendiendo en primer término a lo establecido en el artículo 325, y si no fuera el supuesto, en ulterior término a lo establecido en el artículo 320 fracción IV, ambos preceptos legales del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales a partir de su aprobación por este Consejo General.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación de este acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintidós. **CONSTE.** -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal de Aguascalientes que estuvieron presentes –Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, LCPAP. José de Jesús Macías Macías, Lic. Javier Mojarro Rosas y Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza–; no habiendo estado presente al momento de la votación, la Consejera Electoral Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez; lo anterior de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.